

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Ref. 110014003082-2019-02065 -00

Atendiendo lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

Reconocer personería al abogado EDINSON ECHAVARRIA VILLEGAS., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Por otro lado, se tiene por terminado el poder otorgado a RST ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS., como apoderada judicial de la parte demandante, en virtud del nuevo mandato concedido. COMUNIQUESE.

Adicionalmente, el Juzgado se abstiene de resolver sobre la renuncia del poder allegado por parte del abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES., pues una vez revisado este proceso, puede evidenciarse que no se le ha reconocido personería.

Finalmente, y previo a continuar con el trámite del proceso, en aras de evitar nulidades, se autoriza a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este auto, notifique a los deudores en las direcciones de correo electrónico informadas a este proceso, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá ¹
Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 2024
Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9abf16aa39a497147f7d6cd06fea5659f151a440adc06fc6bcfda8b23c958**

Documento generado en 04/03/2024 03:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>